

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº192-2023-MDVR/GEMU

Villa Rica, 25 de septiembre del 2023



VISTO:

Exp. GM N°2477/2023 - El Informe Legal N.º 378-2023-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°371-2023-GATC/MDVR de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, Informe N°080-2023-SGFTA/MDVR de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, el artículo 8º de la norma cita, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, de conformidad al artículo 46º de la acotada norma legal, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; añadiendo la acotada norma que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, asimismo el artículo 74º de la citada norma estipula que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Texto Único Ordenado, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su artículo 247º, indica que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto, asimismo se colige que las entidades públicas tienen la competencia de organizarse internamente para ejecutar las competencias atribuidas por Ley, lo cual comprende a su vez modificar o delegar funciones que se encuentren atribuidas a un órgano, organismos o área mencionada en el ROF de la Municipalidad, a fin de lograr o mejorar la eficiencia en el ejercicio de sus competencias, garantizando como finalidad última el irrestricto respeto a los intereses generales de la sociedad en su conjunto;



Art. 10°. - ÓRGANOS COMPETENTES

Toda fiscalización, imposición, procedimiento y ejecución del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, son competencia de los órganos de línea; los cuales por su naturaleza y función gozan de la facultad para la fiscalización y tienen competencia para resolver reclamos y/o recursos administrativos impugnatorios, quienes emiten las Resoluciones de Sanción y/o multa administrativa y resuelven en primera instancia los recursos de reconsideración contra los actos administrativos previstos en el presente reglamento de acuerdo a los determinado por las Sub Gerencias competentes para notificar y realizar las cobranzas de las multas impuestas. Asimismo, procesa y determina el beneficio de las mismas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº192-2023-MDVR/GEMU

ART. 12°. - PERSONAL COMPETENTE

(...) numeral 7. Órganos Competentes: Son las Autoridades competentes de conducir la Etapa Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador, quienes reciben del personal competente (Policía Municipal, Inspector Sanitario, Inspector Municipal de Transporte, Inspector Municipal Ambiental, Inspector de Obras Públicas y Privadas e Inspector Técnico de seguridad en Edificaciones) la papeleta de infracción y/o acta correspondiente, el mismo que dará inicio a la emisión de la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, notificando cada acto correspondiente a los administrados conforme lo determina las normas legales correspondientes, el mismo que concluyen con el Informe final de Instrucción. El responsable designado (órgano instructor) será el encardo de evaluar los hechos que configuran la existencia de una infracción, así como emitir el respectivo Informe Final de Instrucción, en el que se determina de manera motivada, las conductas que consideren probadas, constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción. (...)

ART. 13°. - ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El Procedimiento Administrativos Sancionador cuenta con dos etapas o fases, las cuales son encomendadas a autoridades distintas, siendo estas:

- 1. Etapa Instructora: Está a cargo de las Subgerencias competentes: quienes se encargan de investigar e iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador con la imposición de la papeleta de infracción, procediendo a realizar las acciones previas que correspondan conforme a lo previsto en la presente ordenanza, materializando las medidas correctivas con la finalidad de salvaguardas la integridad, seguridad, salubridad, transitabilidad, entre otros, de los vecinos del Distrito de Villa Rica. Los mismos que son encargados de calificar los hechos que configuran la existencia de una infracción administrativa detectada por el personal competente (...) durante las diligencias de fiscalización; así mismo de corresponder podrá recabar las pruebas necesarias que sustenten la comisión de la infracción y determinar la existencia o no de responsabilidad para la imposición de la misma, determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas, constitutivas de infracción, tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), o la declaración de no existencia de infracción, debiendo elaborar y suscribir el informe final de instrucción a la autoridad resolutiva, y emitir el expediente con todos los actuados que sustenten su pronunciamiento.
- Etapa Resolutiva: Las Gerencias de línea son los órganos encargados de conducir la etapa resolutiva del procedimiento sancionador ante infracciones tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), de acuerdo a su competencia, quienes emiten las resoluciones de Sanción y/o Multa, dictando las medidas coercitivas que sean pertinentes.

ART. 19°. - ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

La actividad de Fiscalización es un conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control, inspección ocular y operativa, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en las normas municipales o leyes, cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales. (...);

Que, mediante Resolución N°015-2023-MDVR/GEMU, de fecha 24 de enero del 2023, se resuelve. - Designar, a partir de la fecha a la CPC. VICTORIA MARIA PEDRAZA RIVERA, las funciones como AUTORIDAD INSTRUCTORA DEL PROCE-DIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL (PASE) Y ORGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMI-NISTRATIVO SANCIONADOR (PAS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

Que, estando al Informe N° 371-2023-GATC/MDVR, de fecha 01 de setiembre del 2023, emitida por la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, mediante la cual SOLICITA Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2023-MDVR/GEMU, por la carga laboral que sustenta la CPC. VICTORIA PEDRAZA RIVERA, conforme Informe N° 080-2023-SGFTA/MDVR, de fecha 29 de AGOSTO del 2023; proponiendo a la BACH. ADM. MILAGROS ZEVALLOS BLÁCIDO, para que se le designe las funciones como Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial (PASE) y Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Sancionado (PAS) de la Municipalidad Distrital de Villa Rica;

Que, mediante Informe Legal N°378-2023-GAJ/MDVR la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal Nº 015-2023-MDVR/GEMU, asimismo DESIGNAR NUEVO RES-PONSABLE COMO AUTORIDAD INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL (PASE) Y ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (PAS) de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, teniendo en cuenta la propuesta realizada, otorgándole las facultades que le corresponda según su cargo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL №192-2023-MDVR/GEMU

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con el visto bueno de los funcionarios pertinentes y las facultades y competencias que se otorga bajo la Resolución de Alcaldía Nº010-2023-MDVR/A. del 02 de enero del 2023, donde dispone ejercicio de facultad resolutiva en la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N°015-2023-MDVR/GEMU de fecha 24 de enero del presente año 2023, mediante el cual se Designa a CPC. VICTORIA MARIA PEDRAZA RIVERA, las funciones como AUTORIDAD INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL (PASE) Y ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (PAS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA.

ARTICULO SEGUNDO. — DESIGNAR, a partir de la fecha a la Bach/Adm. MILAGROS ZEVALLOS BLACIDO, las Funciones como AUTORIDAD INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL (PASE) Y ORGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (PAS) DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y COMERCIALIZACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA, con retención de su cargo, en virtud de los fundamentos glosados en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Legal, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa, Subgerencia de Transportes y Control Vial y demás órganos de la Municipalidad distrital de Villa Rica, para conocimiento y fines respectivos, a fin de que se le brinden las facilidades del caso a la nueva Autoridad Instructora, debiendo adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la profesional designada y demás órganos operativos de la Municipalidad distrital de Villa Rica, para su conocimiento y fines pertinentes.

<u>ARTICULO QUINTO</u>. - <u>DISPONER</u> la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA

Jaime Robert Luis Almerco

GERENCIA DE ASESORIA JUNISIGA